

# LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 219

TEGUCIGALPA: 2 DE JULIO DE 1902

NUMERO 2.188

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

**INSTRUCCION PUBLICA.**—Prorrógase la vigencia de un presupuesto — Decláranse válidos unos estudios y autorizase un examen — Apruébase el presupuesto de gastos del Colegio de 2.ª Enseñanza de La Paz — Prorrógase la vigencia de un presupuesto — Autorízase el gasto de \$ 5.00 — Se nombran unos profesores — Retírase una pensión — Asígnase una pensión — Se aprueba el presupuesto de gastos para el Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa — Se autoriza el gasto de \$ 500.00 oro americano — Apruébase el presupuesto de gastos para el Colegio "La Ilustración" de La Esperanza — Apruébase el presupuesto de gastos para el Colegio "La Concepción" de Choluteca — Se nombran unos profesores — Nómbranse unos profesores — Ratifícase la elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de La Paz.

### AVISOS

## PODER EJECUTIVO

### INSTRUCCION PUBLICA

Prorrógase la vigencia de un presupuesto

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1902.

El Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de julio de este año la vigencia del presupuesto de la Escuela Superior de Señoritas de esta capital, aprobado por acuerdo de 24 de agosto de 1901.

2.º—Que los pagos se hagan con arreglo á las nóminas formadas por la Directora de la escuela, con el V.º B.º del Director General de Instrucción Primaria; debiendo hacerse las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

3.º—Que la cantidad de \$ 521.00 mensuales que arroja dicho presupuesto, se impute á Enseñanza Primaria, capítulo IV, partida Escuela Superior de Señoritas, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Decláranse válidos unos estudios y autorizase un examen

Tegucigalpa: 6 de febrero de 1902.

Con vista de la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por don Manuel A. Barrios, mayor

de edad, natural de El Salvador y vecino de esta ciudad, en que manifiesta: que ha hecho y aprobado en las Facultades de Costa-Rica y Nicaragua los estudios concernientes á la profesión de Licenciado en Jurisprudencia y Ciencias Políticas, lo que comprueba con los documentos que acompaña, debidamente legalizados, y pide que, previos los trámites del caso, se declaren válidos los estudios en referencia y se autorice al Decano de esta Facultad á efecto de que lo admita á examen general para optar el título de Licenciado en Jurisprudencia y Ciencias Políticas; y

Considerando: que aunque el plan de estudios de las Facultades mencionadas, difiere en parte del de esta República, en cuanto al orden y distribución de materias, sin embargo, hay equivalencia en el fondo; por tanto, el Presidente, de conformidad con el artículo 8.º del Tratado celebrado entre esta República y la de Costa-Rica el 28 de septiembre de 1895, y el artículo 11 del celebrado con la República de Nicaragua el 20 de octubre de 1894,

#### ACUERDA:

1.º—Declarar válidos los estudios hechos por el señor Barrios; y

2.º—Autorizar al Decano de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para que lo admita á examen general, previo á la opción del título de que se ha hecho referencia.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Apruébase el presupuesto de gastos del Colegio de 2.ª Enseñanza de La Paz

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1902.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio de 2.ª Enseñanza de La Paz, para el segundo semestre del presente año económico, el Presidente

#### ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

#### Ingresos

Subv. del Gobierno en seis meses.	\$ 2.100.00
Contribución de Municipalidades	840.00
Contribución de particulares	200.00
Derechos de matrícula	150.00
<b>Suma</b>	<b>\$ 3.290.00</b>

#### Egresos

Un Director, á \$ 50.00 mensuales, en 6 meses	\$ 300.00
1 Secretario, á \$ 20.00 mensuales, en 6 meses	120.00

Honorarios del Tesorero, al 5 p.º sobre \$ 3.290.00	164.50
1 Inspector, á \$ 20.00 mensuales, en 6 meses	120.00
1 profesor de Gramática Castellana, Aritmética Elemental, Aritmética Superior, Inglés (1er. año), Gramática Latina (1er. año) y Geografía Universal, á \$ 60.00 mensuales, en 6 meses	360.00
1 profesor de Análisis y Composición, Gramática Latina (2.º año), Algebra, Historia Universal (Edades Antigua y Media) y Francés (1er. año), á \$ 50.00 mensuales, en 6 meses	300.00
1 profesor de Geometría y Trigonometría, Geografía é Historia de Centro-América, Historia Natural, Francés (2.º año), Inglés (2.º año), Retórica y Poética é Historia Universal (Edad Moderna), á \$ 70.00 mensuales, en 6 meses	420.00
1 profesor de Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros, Fisiología é Higiene, Agricultura, Derecho Constitucional Patrio, Lógica y Gramática General, á \$ 50.00 mensuales, en 6 meses	300.00
1 profesor de Física, Química, Psicología y Ética, Economía Política y Estadística y Cosmografía, á \$ 50.00 mensuales, en 6 mes	300.00

#### Sección Normal

1 Director, profesor, á \$ 30.00 mensuales, en 6 meses	180.00
2 profesores para las asignaturas que el Director designe, á \$ 8.00 cju., en 6 meses	96.00
1 profesor de Escritura, á \$ 8.00 mensuales, en 6 meses	48.00
1 profesor de Solfeo y Canto, á \$ 10.00 mensuales, en 6 meses	60.00
1 Bedel, á \$ 10.00 mensuales, en 6 meses	60.00
Escritorio de la Dirección y Secretaría, á \$ 5.00 mensuales, en 6 meses	30.00
1 Sirviente, á \$ 3.00 mensuales, en 6 meses	18.00
Mobiliario	100.00
Gastos extraordinarios	313.50
<b>Suma</b>	<b>\$ 3.290.00</b>

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería Especial del Colegio, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del mismo y con el V.º B.º del Director. En ellas se ha-

rán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que el Gobierno contribuye al sostenimiento del expresado plantel, se pagará por la Tesorería General, y la erogación se imputará á 2.ª Enseñanza, partida XI, capítulo IV, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Prorrógase la vigencia de un presupuesto

Tegucigalpa: 7 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Prorrogar hasta el 31 de julio de este año la vigencia del presupuesto para el Colegio "La Independencia" de Santa Bárbara, aprobado por acuerdo de 6 de agosto del año anterior.

2.º—Que los pagos se hagan con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del Colegio y con el V.º B.º del Director; debiendo hacerse en ellas las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

3.º—Que la cantidad de \$ 2.000.00 mensuales que arroja dicho presupuesto, se impute á la partida IX, capítulo IV, 2.ª Enseñanza, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Autorízase el gasto de \$ 5.00

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 5.00, que se entregarán al Director de la Biblioteca Nacional, valor de un sello comprado para el servicio de la oficina mencionada.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombran unos profesores.

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar para la Escuela de Derecho de Comayagua, durante el presente año académico, los profesores siguientes: Licenciado don Julián Cruz, profesor de Derecho Civil, Libros 1.º y 4.º del Código; Licenciado don Adolfo Maradiaga, id. de Derecho Romano (1er. curso), Derecho Político y Derecho Internacional Público; Licenciado don Laureano Campos, id. Derecho Natural; Licenciado don Nicolás C. Carranza, id. Prolegómenos

del Derecho y Derecho Romano (2.º curso); Licenciado don Miguel Soto, id. Derecho Civil, Libros 2.º y 3.º del Código, Derecho Penal y Legislación Militar; Licenciado don Joaquín Soto, id. Economía Política y Estadística, Derecho Internacional Privado y Procedimientos Criminales; Licenciado don Pedro A. Meda, id. Derecho Administrativo, Procedimientos Civiles y Derecho Comercial y de Minería; Licenciado don José María Ochoa, id. Medicina Legal.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Retírase una pensión.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1902.

En atención á que, según informes del Director del Instituto Nacional de esta ciudad, el alumno bequista José del Carmen Contreras no posee buenas condiciones intelectuales para la enseñanza, el Presidente

ACUERDA:

Retirarle la pensión de que ha estado disfrutando.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Asignase una pensión.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Asignar la pensión de \$ 10.00 mensuales al joven Domingo Valladares para que pueda hacer sus estudios de Maestro de Instrucción Primaria en la Sección Normal del Instituto Nacional.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Bequistas, 2.ª Enseñanza, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se aprueba el presupuesto de gastos para el Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa.

Tegucigalpa: 15 de febrero de 1902.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Fraternidad" de Juticalpa, para el segundo semestre del presente año académico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

	INGRESOS	
	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno.....	\$ 350.00	\$ 2.100.00
Producto de la extracción de ganado veno.	333.33½	2.000.00
Suma.....	\$ 683.33½	\$ 4.100.00
EGRESOS		
<i>Personal administrativo</i>		
Director.....	\$ 100.00	\$ 600.00
Secretario.....	10.00	60.00
Inspector.....	20.00	120.00

Al mes En 6 meses

*Personal docente*

Profesor de Gramática Castellana.....	\$ 12.50	\$ 75.00
Id. Aritmética Práctica	12.50	75.00
Id. Aritmética Razonada	12.50	75.00
Id. Geografía Universal	12.50	75.00
Id. Inglés (1er. año)....	12.50	75.00
Id. Pedagogía (1er. año)	12.50	75.00
Id. Dibujo Lineal.....	12.50	75.00
Id. Análisis y Composición.....	12.50	75.00
Id. Francés (1er. año)..	12.50	75.00
Id. Inglés (2.º año)....	12.50	75.00
Id. Álgebra.....	12.50	75.00
Id. Fisiología é Higiene	12.50	75.00
Id. Historia Antigua y Media.....	12.50	75.00
Id. Retórica y Poética..	12.50	75.00
Id. Geometría y Trigonometría.....	12.50	75.00
Id. Geografía é Historia de Centro-América...	12.50	75.00
Id. Historia Natural....	12.50	75.00
Id. Historia Moderna...	12.50	75.00
Id. Francés (2.º año)...	12.50	75.00
Id. Dibujo Natural.....	12.50	75.00
Id. Solfeo y Canto.....	10.00	60.00
Id. Gimnasia y Ejercicios Militares.....	12.50	75.00
Id. Pedagogía (2.º año)	12.50	75.00
Id. del curso preparatorio	40.00	240.00
Gastos ordinarios.....	0.00	0.00
Escritorio y tiza.....	5.00	30.00
Aseo y agua.....	5.00	30.00
Alquiler de casa.....	30.00	180.00
Suma.....	\$ 495.00	\$ 2.950.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se verificarán por la Tesorería especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento y visadas por el Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que el Gobierno sostiene dicho establecimiento, se pagará por la Tesorería General de la República; y la erogación se imputará á Segunda Enseñanza, partida II, capítulo IV, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se autoriza el gasto de \$ 500.00 oro americano

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar el gasto de \$ 500.00 oro americano, que se entregarán al Cónsul de Honduras en Nueva York, don Nicanor Bolelet Peraza, para los gastos de enseñanza del alumno Hipólito Cano, quien hace estudios de Litografía en dicha ciudad por cuenta del Gobierno.

2.º—Que la erogación se impute á la partida de Extraordinarios que para el ramo de Instrucción Pública señala el Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Apruébase el presupuesto de gastos para el Colegio "La Ilustración" de La Esperanza

Tegucigalpa: 18 de febrero de 1902.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por la Junta Directiva del Colegio "La Ilustración" de La Esperanza, para el segundo semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos	Ingresos	
	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 350.00	\$ 2.100.00
<b>Egresos</b>		
Director	\$ 68.00	\$ 408.00
Secretario	10.00	60.00
Inspector	20.00	120.00
Bedel	10.00	60.00
Profesor de Gramática Castellana (1.º y 2.º curso)	14.00	84.00
Id. Geografía Universal	8.00	48.00
Id. Química	8.00	48.00
Id. Economía Política y Estadística	10.00	60.00
Id. Teneduría de Libros y Aritmética Mercantil	10.00	60.00
Id. Francés (1.º y 2.º curso)	16.00	96.00
Id. Gramática Latina	8.00	48.00
Id. Fisiología é Higiene	10.00	60.00
Id. Geografía é Historia de Centro-América	10.00	60.00
Id. de Complementos de Aritmética	10.00	60.00
Id. Inglés (1.º y 2.º curso)	16.00	96.00
Id. Álgebra	10.00	60.00
Id. Geometría y Trigonometría	12.00	72.00
Id. Historia Natural	10.00	60.00
Id. Agricultura	8.00	48.00
Id. Derecho Constitucional Patrio	8.00	48.00
Id. Filosofía (1.º y 2.º curso)	16.00	96.00
Id. Física	10.00	60.00
Id. Cosmografía	8.00	48.00
Id. Música	10.00	60.00
Gastos de escritorio	5.00	30.00
Para pago de \$ 500.00 con sus intereses que se adeudan por instrumentos de música	25.00	150.00
<b>Suma</b>	<b>\$ 350.00</b>	<b>\$ 2.100.00</b>

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se verificarán por la Tesorería especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del establecimiento y visadas por el Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 mensuales con que el Gobierno contribuye para el sostenimiento de dicho plantel, se imputará á la partida VI, capítulo IV, 2.ª Enseñanza, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Apruébase el presupuesto de gastos para el Colegio "La Concepción" de Choluteca.

Tegucigalpa: 20 de febrero de 1902.

Con vista del proyecto de presupuesto formado por el Director del Colegio "La Concepción" de Choluteca, para el segundo semestre del año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos	Ingresos	
	Al mes	En 6 meses
Subvención del Gobierno	\$ 350.00	\$ 2.100.00
Producto de matrícula		100.00
Contribución	10.00	60.00
<b>Total</b>	<b>\$ 360.00</b>	<b>\$ 2.260.00</b>
<b>EGRESOS</b>		
Director	\$ 90.00	\$ 540.00
Secretario	10.00	60.00
Profesor de Gramática Castellana (1.º y 2.º curso)	20.00	120.00
Id. Aritmética, Álgebra y Geometría	30.00	180.00
Id. Inglés	10.00	60.00
Id. Francés (1.º y 2.º curso)	20.00	120.00
Id. Historia Natural	10.00	60.00
Id. Geografía Universal	10.00	60.00
Id. Física y Química	20.00	120.00
Id. Historia Universal	10.00	60.00
Id. Economía Política	10.00	60.00
Id. Fisiología é Higiene	10.00	60.00
Id. Pedagogía Teórico-Práctica (1.º, 2.º, 3.º y 4.º curso)	50.00	300.00
Id. Geografía é Historia de Centro-América	10.00	60.00
Id. Mecánica y Cosmografía	10.00	60.00
Id. Agricultura	10.00	60.00
Id. Moral y Urbanidad	10.00	60.00
Id. Gimnasia	10.00	60.00
Id. Dibujo	10.00	60.00
Id. Música y Canto	10.00	60.00
Sobrante á favor de la Tesorería		40.00
	<b>\$ 370.00</b>	<b>\$ 2.260.00</b>

RESUMEN

Ingresos	\$ 2.260.00
Egresos	2.220.00
Diferencia á favor de la Tesorería	\$ 40.00

2.º—Este presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se verificarán por la Tesorería especial, con arreglo á las nóminas formadas por el Secretario del Establecimiento y visadas por el Director. En ellas se harán las deducciones correspondientes por las faltas de asistencia inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La cantidad de \$ 350.00 con que el Gobierno contribuye para el sostenimiento de dicho plantel, se imputará á la partida 10.ª, capítulo IV, Segunda Enseñanza, ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Se nombran unos profesores.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el Colegio Nacional de Yucarán, durante el presente año académico, los profesores siguientes:

Bachiller Ramón Montoya C., Profesor de Teneduría de Libros, Fisiología é Higiene, Física y Mecánica, Química Descriptiva, Derecho Constitucional Patrio y Francés (2.º curso).

Licenciado Pascual Borjas, id. Historia Natural, Historia Antigua, Media y Moderna. Bachiller Martín Flores Núñez, id. Filosofía Positiva (1er. curso), Cosmografía, Retórica y Poética, Pedagogía y Análisis y Composición.

Don J. Miguel Grádiz, id. Geografía é Historia de Centro-América, Aritmética Demostrada, Álgebra Elemental, Geometría y Trigonometría, Inglés (1.º y 2.º curso) y Geografía Universal.

Licenciado F. Alberto Mendoza, id. Gramática Castellana y Francés (1.º y 2.º curso).—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Nómbrense unos profesores.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar para el Colegio de La Paz, durante el presente año académico, los profesores siguientes:

Licenciado Jesús R. Durón, Profesor de Análisis y Composición Castellana y Retórica y Poética.

Licenciado Remigio M. Salinas, id. Psicología y Ética y Latín (2.º curso).

Licenciado Juan Ayala, id. Aritmética Superior, Álgebra y Lógica y Gramática General.

Licenciado José Angel Ayala, id. Gramática Castellana, Derecho Constitucional Patrio y Economía Política y Estadística.

Licenciado Coronado Varela, id. Historia Universal (1.º y 2.º año) y Geografía.

Bachiller Doroteo Varela, id. Agricultura. Bachiller David Luis Munguía, id. Fisiología é Higiene.

Bachiller César M. Castillo, id. Latín (1.º año).

Bachiller Ramón Alcerro C., id. Francés (1.º y 2.º año).

Bachiller Albino Reyes Padilla, id. Física y Cosmografía.

Bachiller Celestino Velásquez, id. Historia Natural y Química.

Bachiller Cupertino Avila M., id. Geografía é Historia de Centro-América.

Don Miguel A. Ruiz, id. Inglés (1.º y 2.º año).

Don Venancio Cervantes, id. Geometría y Trigonometría y Aritmética Elemental.

Don José Rosa Valdés, id. Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros.

Don Juan Manuel Suazo, Director y Profesor de la Escuela aneja al Colegio.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

Ratificase la elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de La Paz.

Tegucigalpa: 22 de febrero de 1902.

El Presidente

ACUERDA:

Ratificar la nueva elección de los miembros de la Junta Directiva del Colegio de La Paz, practicada de conformidad con el acuerdo de 30 de enero de 1899, en la forma que sigue:

Presidente, Licenciado Ricardo Maldonado; Vocal 1.º, Licenciado Jesús R. Durón; Vocal 2.º, Licenciado José Angel Ayala; Vocal 1.º suplente, Bachiller Alfredo A. Tomé; Vocal 2.º suplente, Bachiller Celestino Velásquez; Tesorero propietario, Licenciado Remigio M. Salinas; Tesorero suplente, don José R. Valdés; Secretario, don Santiago M. Chavarria; Prosecretario, don Miguel A. Ruiz.—Comuníquese.

SIERRA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

Juan A. Arias.

## AVISOS

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor don Santos Barahona, Síndico municipal de San Antonio de Cortés, se ha presentado á esta oficina, en representación del mismo municipio, denunciando, como valdío nacional, un lote de terreno conocido con el nombre de Montaña de Piedras Coloradas, sito en la comprensión municipal del mismo pueblo, como á siete leguas del ferrocarril y más distante aún de la parte navegable del río Ulúa. Es propio en su mayor parte para la agricultura, y tiene por límites: al norte, ejidos de San Antonio de Cortés; al sur, terrenos del Licenciado don Teodoro Funes, lo mismo que al este; y al oeste, la montaña nacional denominada de La Nieve.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

San Pedro Sula: 13 de junio de 1902.

2

NORBERTO MORILLO.

El infrascrito, Juez de Letras de la sección de Yuscarán, á los señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que en la causa que se sigue contra Miguel A. Reina y Carlos Anino, por asesinato frustrado, se encuentra el auto de prisión que literalmente dice:—"Juzgado de Letras de la sección de Yuscarán, diez y siete de abril de mil novecientos dos.—Vista la sumaria instruida contra Carlos Anino Lagos, de 35 años de edad, soltero, sastre y de este vecindario; y contra Miguel A. Reina, casado, Agrimensor, de este mismo vecindario, por el delito de asesinato frustrado en la persona de Manuel J. Gómez, cuyo hecho tuvo lugar el cinco de enero del corriente año, como á las nueve y media de la noche, y en el barrio de La Carretera, de esta ciudad.—Resulta: que el cuerpo del delito se estableció debidamente; y con respecto á la culpabilidad de Anino Lagos y Reina, hay presunción grave de ser ellos los autores de tal delito.—Por tanto: este Juzgado, en observancia de los artículos 33 de la Constitución, 1.758, 1.759 y 1.760 del Código de Procedimientos, decreta prisión provisional á los expresados Carlos Anino Lagos y Miguel A. Reina, por el delito de asesinato frustrado en la persona de Manuel J. Gómez; y estando el primero de los reos detenido y el otro prófugo, líbrense dos mandamientos, uno al Comandante del Presidio y otro al

Agente de Policía de esta ciudad.—Notifíquese.—Mendoza.—Eduardo Bonilla, Secretario."—Y estando prófugo el reo Reina, se servirán Uds. capturarlo y remitirlo á las cárceles de esta ciudad.—Filiación: es trigüño, de regular estatura, cara chata, lampiño, sólo tiene bigote ralo, es pelo liso y negro, calzado y usa saco ó leva.—Yuscarán: 23 de abril de 1902.—F. Alberto Mendoza.—Eduardo Bonilla, Secretario. 2

### CRESCENCIO DUARTE,

Juez de Paz propietario de este término municipal, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en esta fecha he proveído lo que sigue:—Juzgado de Paz de Esquipulas del Norte: veintiocho de febrero de mil novecientos dos.—Por el mérito que arrojan estas diligencias, este Juzgado, á nombre de la República, y haciendo aplicación de los artículos 33, Constitución Política; 1.758, 1.759, 1.760, 1.765, 1.766 y 1.767, Código de Procedimientos; y 367, Código Penal; decretase en forma prisión provisional al reo Manuel Martínez por el delito de abandono de destino, cometido el año recién pasado, como Regidor 1.º de este pueblo. A efecto de realizar esta providencia, extiéndanse dos mandamientos, uno al Alcalde de estas cárceles y otro al Agente de Policía de este municipio, para lo conveniente al tiempo de recibir al presunto reo, siempre que se logre su captura: haciendo constar que Manuel Martínez es como de cincuenta años de edad, hondureño, sin instrucción primaria, labrador, casado, pelo crespo, canoso, ojos negros, alto, no muy grueso, barbón, viste traje sencillo; y no habiéndose podido adquirir al reo Manuel Martínez, por no estar en esta jurisdicción, líbrense las correspondientes requisitorias á los Jueces de instrucción en cuyos términos municipales hubiese motivos para inferir que el indiciado se encuentra: promúlguese este decreto en "La Gaceta," periódico oficial; fijese también en la tabla de avisos de esta Judicatura y transmitase copia íntegra al señor Redactor del periódico aludido, para los fines legales.—Notifíquese.—Crescencio Duarte.—M. Solís Rivas, Secretario.—Es conforme.—Por tanto, á Uds., señores Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, en nombre de la ley, los exhorto y requiero, y de mi parte suplico que, si apareciere en vuestras jurisdicciones el reo mencionado, ordenéis su captura; y remitirlo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este pueblo, á la disposición del Juez exhortante, que iguales oficios practicaré siempre que legalmente sea requerido.—Esquipulas del Norte: 1.º de marzo de 1902.—Crescencio Duarte.—M. Solís Rivas, Secretario.

### DAVID ZELAYA,

Juez de Paz del pueblo de Ojojona, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye causa criminal y se ha decretado auto de prisión provisional al individuo José de la Rosa Funes, hondureño, de veintiséis años de edad, soltero, labrador y vecino de Lepaterique, en este departamento, Tegucigalpa, por el delito de lesiones ejecutadas á Rosendo Funes, mayor y del mismo vecindario; y no habiéndose notificado el auto de procesamiento y prisión provisional, exhorto y requiero á Uds. para que se sirvan proceder á la captura y remisión del expresado reo, á la orden de este Juzgado.—Filiación del reo:

regular estatura, color trigüño, pelo liso, cara redonda, sin barba, lleva una herida sobre la cabeza, ojos negros, viste sencillo, de pantalón y chaqueta; este individuo, no obstante las órdenes de citación expedidas por autoridad competente, ha desobedecido á los artículos 1.765 y 2.082 del Código de Procedimientos.—Fijado á catorce de marzo de mil novecientos dos.—David Zelaya.—Marcos Silva, Secretario.

### ANTONIO FORTIN,

Juez de Paz propietario de este pueblo, á los Jueces de instrucción de la República, hago saber: que en el Juzgado de mi cargo se instruye sumario contra Simeón Coello y Anselmo Medina, de este domicilio, á quienes se ha declarado procesados y decretádoles prisión provisional por el crimen de asesinato perpetrado en Cruz Ballejas. En tal virtud, encontrándose prófugos, ignorando su paradero, requiero á Uds. para que, si aparecieren en la jurisdicción de su mando, se sirvan capturarlos y remitirlos, con las seguridades del caso, en la forma de estilo, poniéndolos á las órdenes de este Juzgado.—Filiación: el primero, como de cincuenta años, pequeña estatura, pelo y barba lisos, empezando á canar; y el segundo, como de veinte años, trigüño, estatura regular, pelo negro y liso, sin barba, teniendo una cicatriz en el carrillo izquierdo, como punzón: ambos descalzos y visten pantalón y camisa. Requiero á los reos para que, á más tardar, dentro de veinte días comparezcan á este despacho, pues de lo contrario se les declarará rebeldes.—Librada en San Antonio de Oriente, á catorce de marzo de mil novecientos dos.—Antonio Fortín.

## AVISO

En el Ministerio de Fomento y Obras Públicas se compran colecciones de periódicos de Honduras, antiguos y modernos, lo mismo que libros, folletos, hojas sueltas y otros documentos que traten del país.

Tegucigalpa, 21 de enero de 1902.

### DAVID ZELAYA,

Juez de Paz propietario de Ojojona, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hago saber: que en la causa criminal instruida contra Manuel N. Flores, hondureño, de treinta y un años de edad, soltero, labrador y de este vecindario, por el delito de estupro, ejecutado en la menor María de los Angeles Sierra, de diez y nueve años, soltera y de este vecindario, el diez y nueve de diciembre último, en el punto de La Cruz, casa de don Beltrán Flores, valle El Aguacatal, de esta jurisdicción; y no habiéndose encontrado para la notificación de autos de procesamiento y prisión provisional, á ustedes exhorto y requiero en nombre de la ley, para que al aparecer en su jurisdicción, se sirvan ordenar su captura y remisión á la cárcel de este pueblo y á la orden de este Juzgado. Filiación del reo: color trigüño claro, pelo negro y liso, poca barba, estatura regular y medianamente robusto, ojos amarillentos, habla alegre, viste sencillo, descalzo, no se le nota ninguna cicatriz visible; ofrécoles ser recíproco en casos análogos: artículos 1.765, 1.766 y 2.082 del Código de Procedimientos.—Librado en Ojojona, á treinta y uno de marzo de mil novecientos dos.—David Zelaya.—Marcos Silva, Srío. 17